RESPUESTA A OBSERVACIONES
LP-021-2025
(14 de enero de 2026)

OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CACAHUAL, CHUPAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

OBSERVACION Y SOLICITUD PRESENTADA POR INTERCON MVN SAS

RTA ADMINISTRACIÓN:

Analizadas las observaciones presentadas, así como la totalidad de los documentos aportados por el proponente INTERCON MVM Interventoría y Construcción S.A.S., tanto con la propuesta inicial como con la comunicación posterior de aclaración y subsanación, este Comité Evaluador procede a pronunciarse de fondo en los siguientes términos:

Del examen integral de la información presentada se advierte que, al momento de la presentación de la oferta, el proponente aportó certificación suscrita por su Revisor Fiscal y demás documentos de soporte en los cuales se refleja como vigente la participación accionaria del señor VÍCTOR MANUEL PARRA BÓRQUEZ, pese a que dicha persona había fallecido con anterioridad. Esta circunstancia se ve igualmente reflejada en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado para efectos del presente proceso de selección de Fecha expedición: 22/12/2025 - 14:12:57 y código de verificación pepx2RPDyA.

A partir de la observación formulada, el proponente presentó una comunicación de aclaración acompañada de documentos internos con los cuales pretende explicar la situación derivada del fallecimiento del referido accionista.

No obstante, para este Comité Evaluador dicha aclaración no permite disipar de manera plena, objetiva y verificable la duda generada sobre la veracidad y consistencia de la información inicialmente suministrada, particularmente en lo relacionado con la composición accionaria certificada, la actualización del RUP y la oportunidad y alcance de la información puesta en conocimiento del proceso.

Este Comité considera relevante precisar que el fallecimiento de un accionista constituye un hecho con efectos jurídicos significativos, que impacta directamente la estructura de la sociedad, la información habilitante y la confiabilidad de los registros oficiales que sirven de base para la evaluación de las propuestas. En ese sentido, la falta de actualización del Registro Único de Proponentes con posterioridad a dicho fallecimiento, así como la expedición de una certificación del Revisor Fiscal con fecha posterior al fallecimiento y sin advertencia expresa de dicha circunstancia, generan una inconsistencia objetiva que compromete la certeza requerida para habilitar la propuesta.

Una vez verificada la información aportada por el proponente y contrastada con los soportes vigentes del Registro Único de Proponentes (RUP), este Comité advierte que la capacidad residual (K residual) presentada se encuentra calculada sobre una base registral que no refleja la realidad jurídica actual del oferente, al conservar experiencia y contratos asociados a un socio cuyo fallecimiento ha sido reconocido por el propio proponente. Dado que la normativa aplicable solo permite acreditar la experiencia de quienes ostenten efectivamente la calidad de socios o accionistas, y que dicha calidad se extingue de manera definitiva con el fallecimiento, la información utilizada para el cálculo del K residual resulta materialmente inexacta. Esta inconsistencia afecta un requisito habilitante esencial,

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

no es susceptible de subsanación posterior por cuanto el K residual debe ser veraz al momento de la presentación de la oferta, y rompe la confianza habilitante necesaria para continuar la evaluación del proponente INTERCON MVN SAS.

Esta situación se prueba al contrastar la información contenida en el RUP en las paginas 19 a la 225 donde se encuentra relacionada la experiencia aportada por el señor (+) VICTOR MANUEL PARRA BOHORQUEZ y que como se evidencia claramente corresponden a los primeros 43 registros relacionados en el formato 5 presentado por el oferente.

Si bien el proponente ejerció su derecho a presentar aclaraciones, la información aportada no resulta suficiente para otorgar plena certeza a este Comité Evaluador sobre la realidad de la sociedad y habilitante que fue certificada y presentada inicialmente en el proceso. En particular, no se justifica adecuadamente la persistencia de información no actualizada en el RUP, ni la certificación de una composición accionaria que no refleja de manera clara la situación jurídica derivada del fallecimiento del socio, circunstancias que fueron determinantes en la observación analizada.

El comité evaluador considera que son de recibo los argumentos presentados por el proponente TECHNE SAS, en relación con la información inexacta aportada por INTERCON MVM INTEVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, diferencias entre la información contenida en el acta No.4 y lo reportado el certificado de existencia y representación legal.

En este contexto, y atendiendo a que la inconsistencia identificada no corresponde a un simple error formal subsanable, sino a una situación que pone en duda la veracidad de la información certificada y aportada al proceso, este Comité concluye que se configura la causal de rechazo prevista en los Documentos Tipo, correspondiente al Literal H del numeral 1.15, relativa al suministro de información inexacta con posible incidencia en la evaluación, causal cuya aplicación es de carácter inmediato y no admite una nueva oportunidad de subsanación.

Lo anterior se adopta en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, y con el fin de preservar la confiabilidad del proceso de selección. En consecuencia, este Comité Evaluador decide mantener y declarar el rechazo de la propuesta presentada por INTERCON MVM Interventoría y Construcción S.A.S., por no superar el estándar de certeza y veracidad exigido para continuar en el proceso.

Decisión que adicionalmente se sustenta en la normatividad y conceptos vigentes que se describen a continuación los cuales se resumen en el concepto C-424 de 2024[1] de la siguiente manera:

EXPERIENCIA – Transferencia – Accionistas, socios o constituyentes – Decreto 1082 de 2015

[1] https://vlex.com.co/vid/concepto-n-c-424-1048711656 igualmente sobre el tema se pronunció esta Subdirección en los conceptos 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, C-025 del 16 de marzo de 2020, C-051 del 2 de marzo de 2020, C-113 del 25 de marzo de 2020, C-165 del 1 de abril de 2020, C-233 del 16 de abril de 2020, C-350 del 1° de junio de 2020, C-407 de 12 de junio de 2020, C-398 de 30 de junio de 2020, C-470 del 14 de julio de 2020, C-584 de 31 de agosto 2020, C-619 de 21 de septiembre 2020, C-662 del 9 de noviembre de 2020, C-710 del 9 de diciembre de 2020, C-717 del 10 de diciembre de 2020, C-729 del del 11 de diciembre de 2020, C-008 del 15 de febrero de 2021, C-103 del 24 de marzo de 2021, C-230 del 25 de mayo de 2021, C-316 del 29 de junio de 2021, C-318 del 29 de junio de 2021, C-474 del 6 de septiembre de 2021, C-589 del 19 de octubre de 2021, C-608 del 29 de octubre de 2021, C-696 del 31 de diciembre de 2021, C-725 del 25 de enero de 2022, C-034 del 2 de marzo de 2022, C-144 del 1° de abril de 2022, C-239 del 26 de julio de 2022, C-324 del 19 de mayo de 2022, C-447 del 19 de julio de 2022, C-456 del 15 de julio de 2022, C-592 del 20 de septiembre de 2022, C-623 del 29 de septiembre de 2022, C-837 del 6 de diciembre de 2022, C-841 del 6 de diciembre de 2022, C-929 del 30 de diciembre de 2022, C-128 del 18 de mayo de 2023, C-450 del 3 de noviembre de 2023 y C-088 del 13 de junio de 2024.

La parte final del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede ser entendida como de fomento a la participación de los oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas ―con menos de 3 años de constitución― puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo.

[…]

La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública.

(…)

EXPERIENCIA – Transferencia – Accionistas, socios o constituyentes – Pérdida de la experiencia por retiro

"El numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015 solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio y/o fallece, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona, toda vez que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, pero por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite hacerlo. Lo propio pasa con la muerte de uno de los socios, dado que, será jurídicamente inviable pretender que la experiencia de un sujeto que no existe sea transferida."

Lo anterior, igualmente con fundamento en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio[2] que dispuso en el numeral 4.2, el procedimiento para llevar el registro único de proponente indicando que, no es posible mantener la acreditación de la experiencia del accionista, socio o constituyente, si este se retira por venta, cesión o fallece. Ahora en relación con la aplicación a cualquier tipo de sociedad, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no hace tratamiento diferencial respecto de las S.A., S.A.S o de cualquier otro tipo societario reglado, con relación al factor de experiencia regulado en esta disposición. Por lo tanto, no habiendo sido regulado por el legislador ámbito de aplicación diferencial, en el artículo precedente; opera el principio general de interpretación, según el cual, donde el legislador no distingue, no le es dado hacerlo al intérprete; lo anterior cobra relevante connotación para la seguridad jurídica pues evita que el sentido de la ley esté sujeto a la interpretación

[2] https://www.contratacionenlinea.co/documentos/concepto-cce-experiencia-sociedad-despues-de-tres-3-anos-transferencia-de-experiencia-de-los-socios-una-sociedad-si-puede-seguir-haciendo-uso-de-la-experiencia-de-los-socios-accionistas-o-const/#:~:text=en%20el%20registro.-,Lo%20anterior%2C%20tiene%20fundamento%20en%20la%20Circular%20%C3%9Anica%20de%20la,derecho%20a%20la%20igualdad%20(2024)

subjetivas de diferentes actores, esto con el fin de mantener un equilibrio de todos los partícipes de la contratación, y en la práctica darle efectiva aplicabilidad al derecho a la igualdad (2024)

Del análisis de los conceptos citados el comité evaluador concluye que:

Del examen integral de la información aportada en la oferta y de la documentación allegada con ocasión de la aclaración presentada por el proponente, este Comité evidenció que, al momento de la presentación de la propuesta, el oferente aportó documentos como, Certificación suscrita por su Revisor Fiscal; Documentos societarios y financieros; Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición 22/12/2025, en los cuales se certifica y refleja como vigente la participación accionaria del señor VÍCTOR MANUEL PARRA BOHÓRQUEZ, pese a que dicha persona había fallecido con anterioridad, circunstancia que fue posteriormente reconocida por el propio proponente en su escrito de aclaración.

Si bien el proponente ejerció su derecho a presentar aclaraciones y allegó documentos internos con el propósito de explicar la situación derivada del fallecimiento del referido accionista, este Comité considera que dicha información:

- No desvirtúa de manera plena, objetiva y verificable la inconsistencia advertida.
- No justifica la permanencia de información no actualizada en el Registro Único de Proponentes.
- No explica adecuadamente la expedición de una certificación del Revisor Fiscal, con fecha posterior al fallecimiento, en la que se certifica una composición accionaria que no refleja la realidad jurídica de la sociedad.

En consecuencia, la aclaración presentada no otorga certeza suficiente sobre la veracidad de la información inicialmente aportada al proceso. El Comité Evaluador considera pertinente reiterar que el fallecimiento de un accionista constituye un hecho con efectos jurídicos relevantes, que impacta directamente, la estructura societaria, la información habilitante del proponente y la confiabilidad de los registros oficiales utilizados para la evaluación de la oferta.

La falta de actualización del RUP con posterioridad al fallecimiento del accionista, así como la certificación de su participación accionaria como vigente, generan una inconsistencia objetiva que compromete la certeza exigida en el marco de la selección objetiva, ya que una vez contrastada la información aportada con los soportes vigentes del Registro Único de Proponentes (RUP), este Comité advierte que la capacidad residual (K residual) presentada por el proponente fue calculada sobre una base registral que NO refleja la realidad jurídica actual del oferente, al conservar experiencia y contratos asociados a un socio cuyo fallecimiento ha sido reconocido ya que Incluye experiencia atribuida al señor (+) VÍCTOR MANUEL PARRA BOHÓRQUEZ, la cual se encuentra registrada en las páginas 19 a la 225 del RUP, correspondientes a los primeros 43 registros relacionados en el Formato 5 presentado con la oferta.

De conformidad con la normativa aplicable, la experiencia solo puede acreditarse respecto de quienes ostenten efectivamente la calidad de socios o accionistas, condición que se extingue de manera definitiva con el fallecimiento. En consecuencia, la información utilizada para el cálculo del K residual resulta materialmente inexacta, afectando un requisito habilitante esencial, el cual debe cumplirse de manera veraz al momento de la presentación de la oferta y no es susceptible de subsanación posterior.

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Configuración de la causal de rechazo

El comité evaluador reitera que La inconsistencia identificada no corresponde a un error formal, sino a una situación que:

- Compromete la veracidad de la información certificada.
- Incide directamente en la evaluación y habilitación de la propuesta.
- Rompe la confianza necesaria para continuar con la evaluación del oferente.

En tal sentido, se configura la causal de rechazo prevista en los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, correspondiente al Literal H relativa al suministro de información inexacta con posible incidencia en la evaluación, causal de aplicación inmediata y que no admite subsanación.

Decisión del Comité Evaluador

Con fundamento en lo expuesto, y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, este Comité Evaluador decide:

NO ACEPTAR la observación presentada y MANTENER el rechazo de la propuesta presentada por INTERCON MVM INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., por no superar el estándar de certeza, veracidad y confiabilidad exigido para continuar en el proceso de selección, con fundamento en la legislación vigente, los principios de la contratación estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador actúa conforme a derecho al concluir que:

- La inconsistencia identificada no es subsanable.
- Se afecta un requisito habilitante esencial.
- Se configura la causal de rechazo por información inexacta.
- Procede mantener el rechazo de la propuesta presentada por INTERCON MVM Interventoría y Construcción S.A.S.

Esta decisión garantiza la selección objetiva, protege la transparencia del proceso y salvaguarda la confianza pública en la contratación estatal e igualmente,

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MEJORAMIENTO Y CONST VIAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS EMPRESTITO 7 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De:	INTERCONMVN
Usuario:	MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA
Fecha:	34 minutos de tiempo transcurrido *(6/01/2026 9:36:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8967546
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES INFORME EVALUACION

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACION LP-21 LA VEGA.pdf	OBSERVACION LP-21 LA VEGA.pdf	Detalle

Texto de mensaje

(…)
En la cual INTERCON MVN SAS solicita "por lo anterior, solicitamos a la Entidad, que sea publicado el informe de evaluación acorde a lo establecido por la Ley y los documentos TIPO y sea concedido el plazo mínimo establecido incluyendo los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1."

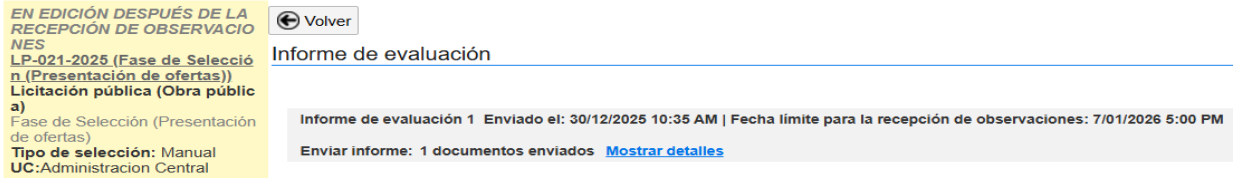
RESPUESTA ADMINISTRACIÓN:

La Administración a respetado los términos de ley para el traslado del informe de evaluación, y concedió a INTERCON MVN SAS el traslado de las observaciones recibidas para que presentara las subsanaciones y réplicas pertinentes, derecho del cual hizo uso.

En relación con la calificación de la evaluación de requisitos habilitantes y factores de ponderación y calificación la entidad no esta obligada a adelantar estas acciones una vez se determinó que la propuesta se rechazada, sin embargo, se procede a publicar en el nuevo informe de evaluación la evaluación de los requisitos habilitantes del oferente sin la ponderación y/o calificación respectiva.

A continuación, se muestra la cronología de publicación de los informes de evaluación, recepción de observaciones y respuesta a las mismas con lo que se demuestra de manera clara que la entidad a respetado el debido proceso del oferente de acuerdo a lo establecido en el estatuto general de contratación y por Colombia Compra Eficiente:

1. 30/12/2026 10:35 AM Publicación del informe preliminar de evaluación.



Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca



INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE OFERTAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

LP-021-2025

OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($445.974.082,00) MCTE.

En La Vega, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), vencido el término de recepción de propuestas se procede a realizar el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas con ocasión al Proceso MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme al cronograma establecido en el proceso de selección.

I. RELACIÓN DE LAS PROPUESTAS

No.	Proponente	Representante legal	Presentación
1	TECHNE SAS	Laura Rocio Galindo Castro	22/12/2025 04:17:27 PM
2	INTERCON MVN SAS	Masiel Lorena Rodriguez Anzola	22/12/2025 11:43:00 PM

OBSERVACIONES:

De conformidad con lo establecido en el auto administrativo de apertura, Resolución No. 317 de 2025 expedida el 01 de diciembre por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública LP-021-2025, establece en su artículo cuarto que, el presente proceso se encuentra limitado a MiPymes nacionales con domicilio principal en el municipio de La Vega, por lo tanto, al tener de lo establecido en el documento, se evidencia que los proponentes TECHNE SAS y INTERCON MVN SAS acreditan ser MiPymes nacionales.

II. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

PROPONENTE No. 1

NOMBRE DEL OFERENTE	TECHNE SAS
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA ROCIO GALINDO CASTRO

2. 06/01/2026 09:36 AM, se recibe observación al informe preliminar por INTERCON MVN.

Referencia interna: LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y CONST VIAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS EMPRESTITO 7 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

De: INTERCONMVN

Usuario: MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA

Fecha: 7 días de tiempo transcurrido *(6/01/2026 9:36:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8967546

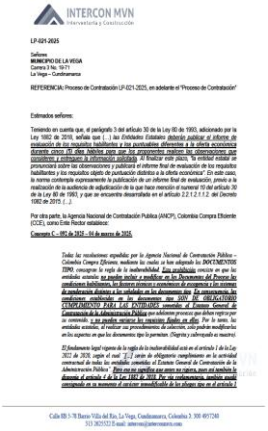
Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES INFORME EVALUACION

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACION LP-21 LA VEGA.pdf	OBSERVACION LP-21 LA VEGA.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



INTERCON MVN
Interventoría y Construcción

LP-021-2025

Señores
MUNICIPIO DE LA VEGA
Carrera 3 No. 19-71
La Vega – Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de Contratación LP-021-2025, en adelante el "Proceso de Contratación"

Estimados señores:

Teniendo en cuenta que, el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1882 de 2018, señala que [...] *los Entidades Estatales deberán publicar el informe de evaluación de las requisitos habilitantes y las puntuables diferentes a la oferta económica durante cinco (5) días hábiles para que los proponentes realicen las observaciones que consideren y entregan la información solicitada. Al finalizar este plazo, "la entidad estatal no pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinto a la oferta económica". En este caso, la norma contempla expresamente la publicación de un informe final de evaluación, previo a la realización de la audiencia de adjudicación de la que trata mención el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y que se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. [...]*

Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP), Colombia Compra Eficiente (CCE), como Ente Rector establece:

Concepto C – 695 de 2025 – 14 de enero de 2026

Todas las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado los DOCUMENTOS TIPO, consagran la regla de la inalterabilidad. Esta establecido concreto en que las entidades estatales no pueden incluir y modificar en los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de evaluación y los criterios de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. La consecuencia de incumplir esta regla en los documentos tipo SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS ENTIDADES, conocida el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública por adelantar procesos que deben regirse por la normativa, y no pueden apartarse las opciones fijadas en ellos. Por lo tanto, las entidades estatales, al realizar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlas en los aspectos en que los documentos tipo lo permiten. (Negrita y subrayado es nuestro).

El fundamento legal vigente de la regla de la inalterabilidad está en el artículo 3 de la Ley 2022 de 2020, según el cual "[...] serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades contenidas el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Para ese mismo sentido, también puede consultarse el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018. Por su cumplimiento, mediante modificación contenida en la memoria el carácter inmodificable de los riesgos que en el artículo [illegible]

Calle 8B 3-78 Barrio Villa del Río, La Vega, Cundinamarca, Colombia 3. 300 4917240
311 3825322 E-mail: interventoria@interconmvn.com

3. 06/01/2026 04:19 PM, se recibe observación al informe preliminar por TECHNE SAS.

Referencia interna: LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y CONST VIAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS EMPRESTITO 7 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: Techne SAS
Usuario: LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(6/01/2026 4:19:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8968205
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observacion.pdf	Observacion.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



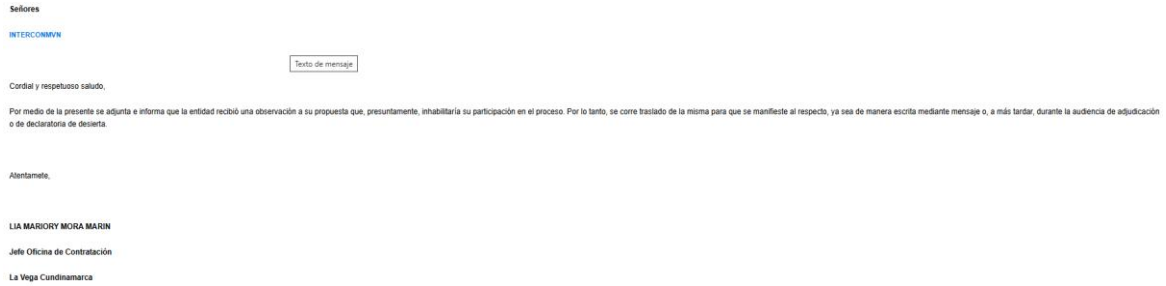
4. 07/01/2026 10:58 AM, se corre traslado de la observación que afecta al oferente INTERCON MVN SAS

Referencia interna: LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CU
De: ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
Usuario: LIA MARIORY MORA MARIN
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(7/01/2026 10:58:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: Techne SAS; INTERCONMVN; HINCA SAS; MAQUIPAES SAS; CONSTRUDIEZ S.A.S.; Arqnova 2026; CONSORCIO F10; AGROAMBIENTAL; PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ; T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S; VYP CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS ; DSV COMPANY SAS; TERRA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS; Ing-Interobras SAS; PROYECTAR T LTDA; COLOMBIA A&Z S.A.S, ; MAPA CONSTRUCCIONES SAS; AASING SAS; SERINCO INGENIERIA S.A.S. ; FREDY JAVIER VARGAS PERILLA ; INGENIERIA OCIMACS S.A.S; CM GLOBAL SOLUTION SAS; Volquetas y Maquinaria de la Sabana SAS; NAYIC INGENEIRIA SAS; sociedad r&z ingeniros constructores sas; GOCP; COASH S.A.S; Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S ; JUAN CARLOS ARAGON PINZON; PANAM INGENIEROS SAS; CDQ SAS; ERP INGENIERIA CIVIL S.A.S; TECNISA S.A.S.; ICIVICOL SAS; SAFRID INGENIERIA SAS; ISAIAS VARGAS GONZALEZ; CONSORCIO COTEC; INNOVACION COLOMBIA SAS; INGEART CV SAS; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; INGARQ J&J CORP S.A.S;
Referencia del mensaje CO1.MSG.8968855
Tipo de mensaje: General
Asunto: TRASLADO OBSERVACION RECIBIDA A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE INTERCON SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento
20260106 021 OBS INF PRE Techne SAS.pdf	20260106 021 OBS INF PRE Techne SAS.pdf

Exportar todos



Señores

INTERCONMVN

Texto de mensaje

Cordial y respetuoso saludo,

Por medio de la presente se adjunta e informa que la entidad recibió una observación a su propuesta que, presuntamente, inhabilitaría su participación en el proceso. Por lo tanto, se corre traslado de la misma para que se manifieste al respecto, ya sea de manera escrita mediante mensaje o, a más tardar, durante la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierta.

Atentamete,

LIA MARIORY MORA MARIN

Jefe Oficina de Contratación

La Vega Cundinamarca

5. 07/01/2026 12:39 PM, se presenta aclaración y subsanación por INTERCON MVN SAS

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y CONST VIAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS EMPRESTITO 7 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: INTERCONMVN
Usuario: MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(7/01/2026 12:39:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8969064
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanación informe de evaluación y calificación preliminar INTERCON MVN SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ACLARACION Y SUBSANACION LP-021- LA VEGA INTERCON MVN SAS.pdf	ACLARACION Y SUBSANACION LP-021- LA VEGA INTERCON MVN SAS.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Texto de mensaje

Cordial saludo

En virtud del informe preliminar de evaluación, presentamos las siguientes aclaraciones, observaciones y subsanaciones para ser tenidas en cuenta.

INTERCON MVN SAS


INTERCON MVN

LP-021-2025

La Vega, Cundinamarca 06 de enero de 2026

Señores
MUNICIPIO DE LA VEGA
Carrera 3 No. 19-7
La Vega - Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de Contratación LP-021-2025 en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Asunto: Subsanación informe de evaluación y calificación preliminar.

Estimados señores:

En virtud del informe preliminar de evaluación, presentamos las siguientes aclaraciones, observaciones y subsanaciones para ser tenidas en cuenta:

ACLARACION 1.

EXPERIENCIA Función X – Experiencia		
CONSTRUCCIÓN o RECONSTRUCCIÓN o MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS CONSTRUIDAS EN PAVIMENTO RÍGIDO	X	El proponente no se encuentra habilitado en el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones

Imagen 1. Aparte informe de evaluación y calificación preliminar – LP-021-2025

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007 Asimismo el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, señalan que, "La asignación de respuesta o la falta de documentos relevantes o de fuente contribuyente o el proponente, no necesario para la comparación de las propuestas en aspectos de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la entidad estatal y dicha asignación entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección" (...) Por lo anterior y teniendo en cuenta que el requerimiento obedece a un factor netamente habilitante y no otorga puntaje, la oferta para subsanación los respectivos documentos

6. 07/01/2026 05:00 PM, finaliza el término para la presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar.

7. 07/01/2026 5:032 PM, se publica citación a audiencia de adjudicación LP-021-2025

Referencia interna: LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CU
De: ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
Usuario: LIA MARIORY MORA MARIN
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(7/01/2026 5:32:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: Techne SAS; INTERCONMVN; HINCA SAS; MAQUIPAES SAS; CONSTRUDIEZ S.A.S.; Arqnova 2026; CONSORCIO F10; AGROAMBIENTAL; PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ; T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S; VYP CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS ; DSV COMPANY SAS; TERRA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS; Ing-Interobras SAS; PROYECTAR T LTDA; COLOMBIA A&Z S.A.S. ; MAPA CONSTRUCCIONES SAS; AASING SAS; SERINCO INGENIERIA S.A.S.; FREDY JAVIER VARGAS PERILLA ; INGENIERIA OCIMACS S.A.S; CM GLOBAL SOLUTION SAS; Volquetas y Maquinaria de la Sabana SAS; NAYIC INGENEIRIA SAS; sociedad r&z ingeniros constructores sas; GOCP; COASH S.A.S; Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S.; JUAN CARLOS ARAGON PINZON; PANAM INGENIEROS SAS; CDQ SAS; ERP INGENIERIA CIVIL S.A.S; TECNISA S.A.S.; ICIVICOL SAS; SAFRID INGENIERIA SAS; ISAIAS VARGAS GONZALEZ; CONSORCIO COTEC; INNOVACION COLOMBIA SAS; INGEART CV SAS; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; INGARQ J&J CORP S.A.S;
Referencia del mensaje CO1.MSG.8969588
Tipo de mensaje: General
Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-021-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento
20260107 021 CITACION AUDIENCIA DE ADJUDICACION.pdf	20260107 021 CITACION AUDIENCIA DE ADJUDICACION.pdf

Exportar todos



8. 07/01/2026 05:49 PM, se publica respuesta a observaciones

Referencia interna:	LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CU
De:	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
Usuario:	LIA MARIORY MORA MARIN
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(7/01/2026 5:49:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	Techne SAS; INTERCONMVN; HINCA SAS; MAQUIPAES SAS; CONSTRUDIEZ S.A.S.; Arqnova 2026; CONSORCIO F10; AGROAMBIENTAL; PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ; T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S; VYP CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS ; DSV COMPANY SAS; TERRA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS; Ing-Interobras SAS; PROYECTAR T LTDA; COLOMBIA A&Z S.A.S, ; MAPA CONSTRUCCIONES SAS; AASING SAS; SERINCO INGENIERIA S.A.S.; FREDY JAVIER VARGAS PERILLA ; INGENIERIA OCIMACS S.A.S; CM GLOBAL SOLUTION SAS; Volquetas y Maquinaria de la Sabana SAS; NAYIC INGENEIRIA SAS; sociedad r&z ingeniros constructores sas; GOCP; COASH S.A.S; Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S.; JUAN CARLOS ARAGON PINZON; PANAM INGENIEROS SAS; CDQ SAS; ERP INGENIERIA CIVIL S.A.S; TECNISA S.A.S.; ICIVICOL SAS; SAFRID INGENIERIA SAS; ISAIAS VARGAS GONZALEZ; CONSORCIO COTEC; INNOVACION COLOMBIA SAS; INGEART CV SAS; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; INGARQ J&J CORP S.A.S;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8969643
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RESPUESTA A OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
6. Respuesta observaciones.pdf	6. Respuesta observaciones.pdf

Exportar todos



9. 07/01/2026 06:04 PM, publicación del informe final de evaluación.

Informe de evaluación 2 Enviado el: 7/01/2026 6:04 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 8/01/2026 11:00 AM

Informe de evaluación

Enviar informe: 2 documentos enviados Mostrar detalles



Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

10. 07/01/2026 06:27 PM, se presentan observaciones y derecho a réplica por INTERCOIN MVN SAS.

Referencia interna:	LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MEJORAMIENTO Y CONST VIAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS EMPRESTITO 7 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De:	INTERCONMVN
Usuario:	MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(7/01/2026 6:27:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8969711
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES DERECHO REPLICA LEGALIDAD PROCESAL

Anexos

Documento	Nombre del documento
ACLARACION OBSERVACIONES TECNHE.pdf	ACLARACION OBSERVACIONES TECNHE.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



11. 08/01/2026 08:34 AM, se recibe observación, solicitud asistencia ministerio público y personería en audiencia pública, por INTERCON MVN SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MEJORAMIENTO Y CONST VIAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS EMPRESTITO 7 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De:	INTERCONMVN
Usuario:	MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(8/01/2026 8:34:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8969993
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación informe Final de evaluación, presunta violación derecho fundamental a la defensa, igualdad y transparencia. SOLICITUD FORMAL Y EN DERECHO ASISTENCIA MINISTERIO PUBLICO AUDIENCIA DE ADJUDICACION.

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACION Y SOLICTUD MINISTERIO PUBLICO PERSONERIA LA VEGA LP-21.pdf	OBSERVACION Y SOLICTUD MINISTERIO PUBLICO PERSONERIA LA VEGA LP-21.pdf

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos dias,

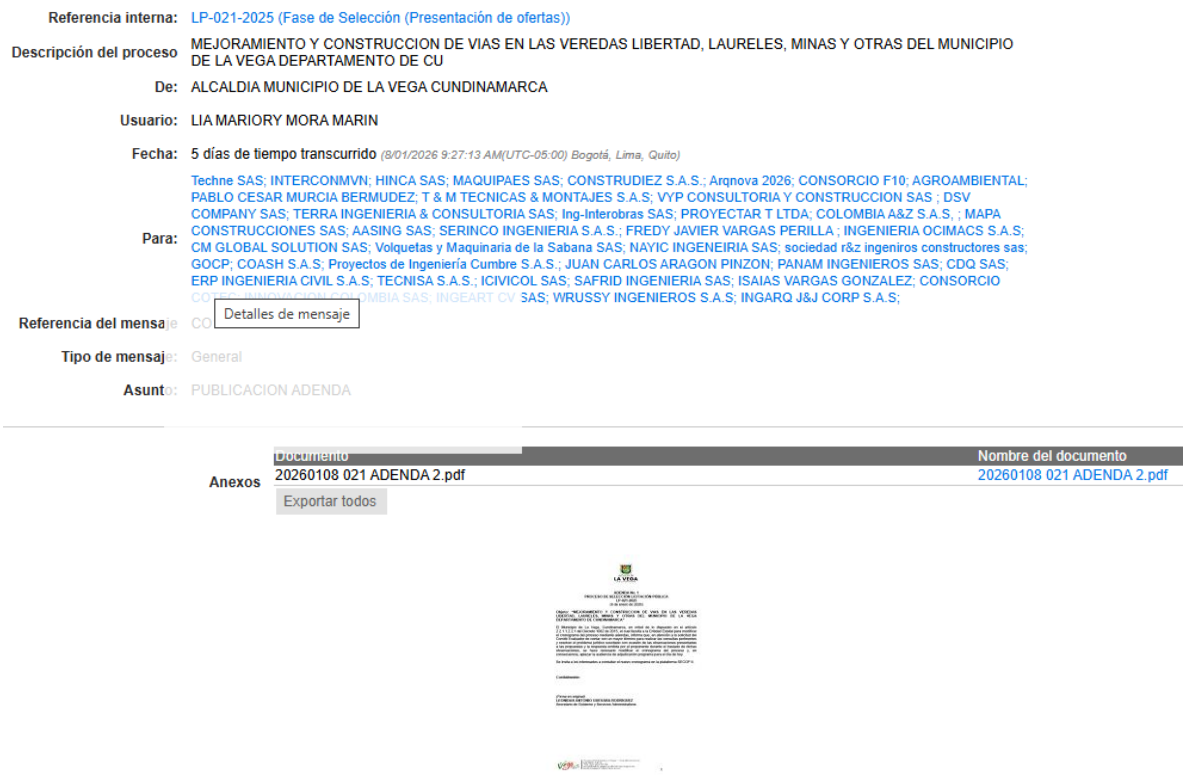
Cordial saludo,

Por medio del presente remitimos solicitud , para su conocimiento y fines pertinentes.



Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

12. 08/01/2026 08:34 AM, se publica adenda modificando la fecha de audiencia de adjudicación LP-021-2025



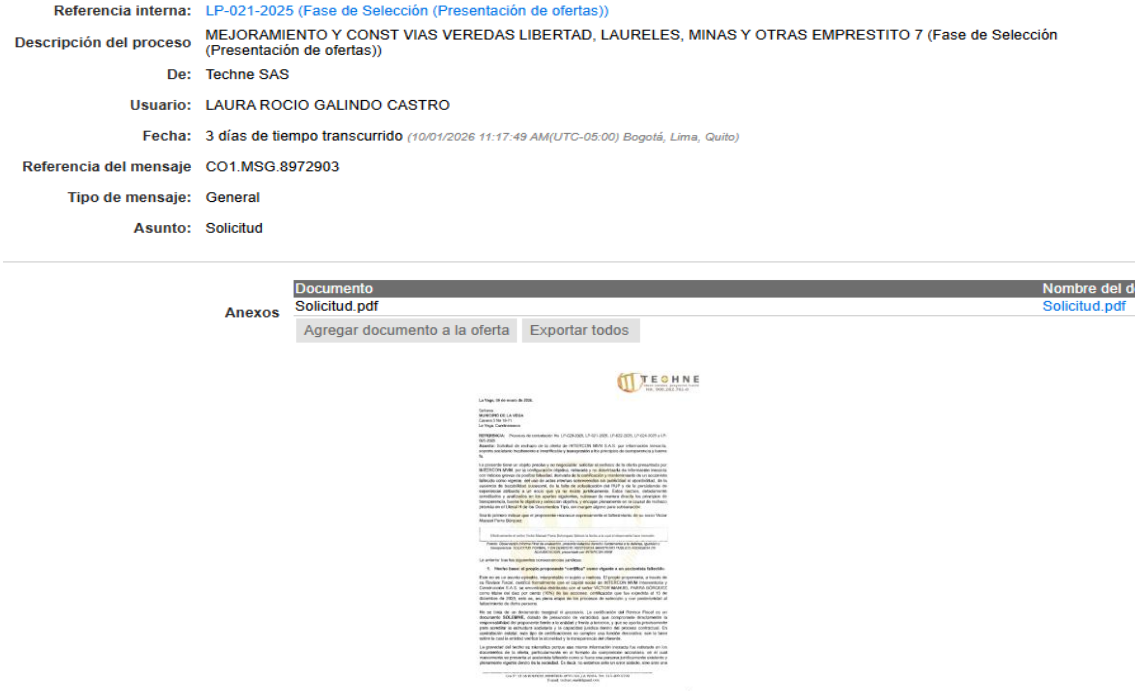
Referencia interna: LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CU
De: ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
Usuario: LIA MARIORY MORA MARIN
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(8/01/2026 9:27:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: Techne SAS; INTERCONMVN; HINCA SAS; MAQUIPAES SAS; CONSTRUDIEZ S.A.S.; Arqnova 2026; CONSORCIO F10; AGROAMBIENTAL; PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ; T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S; VYP CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS ; DSV COMPANY SAS; TERRA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS; Ing-Interobras SAS; PROYECTAR T LTDA; COLOMBIA A&Z S.A.S. ; MAPA CONSTRUCCIONES SAS; AASING SAS; SERINCO INGENIERIA S.A.S.; FREDY JAVIER VARGAS PERILLA ; INGENIERIA OCIMACS S.A.S; CM GLOBAL SOLUTION SAS; Volquetas y Maquinaria de la Sabana SAS; NAYIC INGENEIRIA SAS; sociedad r&z ingeniros constructores sas; GOCP; COASH S.A.S; Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S.; JUAN CARLOS ARAGON PINZON; PANAM INGENIEROS SAS; CDQ SAS; ERP INGENIERIA CIVIL S.A.S; TECNISA S.A.S.; ICIVICOL SAS; SAFRID INGENIERIA SAS; ISAIAS VARGAS GONZALEZ; CONSORCIO COTEC; INNOVACION COLOMBIA SAS; INGEART CV SAS; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; INGARQ J&J CORP S.A.S;
Detalles de mensaje
Referencia del mensaje CO
Tipo de mensaje: General
Asunto: PUBLICACION ADENDA

Anexos

Documento	Nombre del documento
20260108 021 ADENDA 2.pdf	20260108 021 ADENDA 2.pdf

Exportar todos

13. 08/01/2026 11:00 AM, finaliza el término para presentar observaciones al informe final de evaluación.
14. 10/01/2026 11:17 AM, de manera extemporánea se recibe solicitud por TECHNE SAS.



Referencia interna: LP-021-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y CONST VIAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS EMPRESTITO 7 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: Techne SAS
Usuario: LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(10/01/2026 11:17:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8972903
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud

Anexos

Documento	Nombre del d
Solicitud.pdf	Solicitud.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

EN RELACIÓN CON LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA AUIDENCIA DE ADJUDICACIÓN

La entidad tomando en cuenta que la comunicación fue enviada por el observante a la personería municipal y por lo tanto esta entidad tiene conocimiento de la misma no tiene inconveniente alguno en este tema y pondrá a disposición de la personería cualquier la información que esta requiera.

OBSERVACIONES Y SOLICTUD PRESENTADAS POR TECHNE

Remítase a la respuesta dada a INTERCON MVN SAS en la cual se acogen los criterios expuestos en su escrito.

Cordialmente:

(Firma en original)
LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria De Planeación e Infraestructura

(Firma en original)
SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
Secretario de Hacienda.

(Firma en original)
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe oficina de contratación

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca